

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT Y LA ASSOCIACIÓ INDUSTRIAL OLESA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE SOPORTE A LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE OLESA DE MONTSERRAT

Departamento: Promoción Económica

Exp. 2024/004944

REUNIDOS:

De una parte, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante, Ayuntamiento) representado por Jordi Parent i Beltran, alcalde-presidente, asistido por el secretario accidental de la corporación, José Luis García Medina.

De la otra, la Associació Industrial Olesa (ASINOL) de Olesa de Montserrat (en adelante, entidad) con CIF número G16958043, representada por Carme Pros Varela con NIF número ***8708** en su cargo de presidenta de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el decreto legislativo 2/3003, de 8 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, contemplan, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las Corporaciones locales es favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos.
- II. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene como uno de los ejes prioritarios de actuación la promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local, considerando en concreto que es necesario favorecer un suelo industrial de calidad y una adecuada dotación de servicios para mejorar la competitividad de las empresas que están presentes, y para poder atraer nuevas actividades empresariales en el territorio.
- III. La Associació Industrial Olesa, es una asociación creada con el fin de ayudar al desarrollo de las empresas asociadas ubicadas a los polígonos en cualquier de los ámbitos de la gestión empresarial, de promover las relaciones interempresariales y la cooperación entre las mismas, y de mantener y potenciar los polígonos industriales para favorecer el desarrollo económico.

IV. Ambas partes manifiestan la necesidad de establecer un marco de cooperación y coordinación para lograr con la máxima eficacia los objetivos comunes de mejora de los servicios de los polígonos, su promoción y la cooperación entre las empresas que están ubicadas.

V. El presupuesto municipal por el 2024 prevé la subvención nominativa a la Asociación Industrial Olesa de Olesa de Montserrat.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es el establecimiento de un marco de relaciones y compromisos entre el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y la Associació Industrial Olesa con el objetivo de desarrollar acciones de mejora de los polígonos de actividad económica del municipio y de la competitividad de las empresas ubicadas en ellos.

SEGUNDO.- Compromiso por parte de la entidad

Para el desarrollo del objeto del convenio, la Associació Industrial Olesa (ASINOL) se compromete a aportar los recursos materiales, técnicos y humanos dependientes de su organización y a destinar el importe de la subvención a la ejecución y difusión de las actividades que han sido acordadas dentro de los siguientes **objetivos** establecidos:

Objetivo 1: Promoción y difusión de la Associació Industrial Olesa para crecer en número de asociados y atender sus necesidades.

Acción 1.1: Nutrir periódicamente de contenido la web de ASINOL e impulsar el Twitter.

Actividad prevista (compromiso de ASINOL):

- La entidad actualizará la página web y Twitter con las noticias e informaciones de actualidad de la entidad.

Resultado esperado:

- Lograr una comunicación bidireccional más eficaz y efectiva con los socios y fidelizar empresas.

Objetivo 2: Detección de necesidades de las empresas de los PAE con visitas de prospección y seguimiento de llamadas

Acción 2.1: Activar un call center para informar a las empresas de la existencia y proyectos de ASINOL y captar asociados.

Actividad prevista (compromiso de ASINOL):

- La entidad activará un call center que se utilizará para informar a las empresas de la existencia y proyectos de ASINOL.

Resultado esperado:

- Buscar nuevos asociados y detectar necesidades de las empresas y polígonos.

Acción 2.2: Realizar visitas a las empresas por parte de los miembros de la junta de ASINOL, para detectar necesidades, problemáticas, recoger sugerencias, aportaciones y otras, y registrarlas en la base de datos.

Actividad prevista (compromiso de ASINOL):

- La entidad realizará visitas a empresas de Olesa de Montserrat para captar nuevos asociados y detectar necesidades de cada una de ellas.

Resultado esperado:

- Registrar las necesidades y problemáticas detectadas en una base de datos.

Acción 2.3: Elaboración de una tabla con la información recogida por ASINOL para compartirla con el ayuntamiento.

Actividad prevista (compromiso de ASINOL):

- La entidad elaborará una tabla con la tipología de empresa, problemáticas, necesidades, sugerencias y aportaciones realizadas por las empresas a quienes hayan contactado.

Resultado esperado:

- A final de año se elaborará un resumen de toda la información recogida y se compartirá con el ayuntamiento

Objetivo 3: Realización de proyectos estratégicos en el ámbito de la atracción de talento joven.

Acción 3.1: Participar en la jornada técnica de FP del instituto Daniel Blanxart i Pedrals.

Actividad prevista (compromiso de ASINOL):

- La entidad participará en la jornada técnica de FP del instituto Daniel Blanxart i Pedrals para dar a conocer los perfiles laborales requeridos por las empresas.

Resultado esperado:

- Establecer sinergias con centros educativos para la detección de talento joven.

Acción 3.2: Organizar una jornada de puertas abiertas a empresas industriales de los PAE para alumnos del instituto Daniel Blanxart i Pedrals.

Actividad prevista (compromiso de ASINOL):

- La entidad organizará una jornada de puertas abiertas a empresas industriales de los PAE para alumnos del instituto Daniel Blanxart i Pedrals.

Resultado esperado:

- Acercar a los jóvenes a las empresas y dar a conocer los perfiles laborales requeridos.

Objetivo 4: Realización de proyectos estratégicos en el ámbito de la sostenibilidad.

Acción 4.1: Impulsar el proyecto de comunidad energética o autoconsumo compartido.

Actividad prevista (compromiso de ASINOL):

- La entidad impulsará el proyecto de comunidad energética o autoconsumo compartido basándose en el análisis inicial de 2023, realizando un estudio técnico de las posibles instalaciones colectivas, la simulación de la producción y el cálculo del reparto entre las diferentes empresas participantes.

Resultado esperado:

- Más de 5 empresas se sumen al proyecto y establecer sinergias con el proyecto de Comunitats Energètiques Locals (CEL) impulsado por la administración local.

Objetivo 5: Impulso del networking interempresarial con la organización de jornadas que pongan en valor el potencial industrial del municipio.

Acción 5.1: Organizar una jornada empresarial.

Actividad prevista (compromiso de ASINOL):

- La entidad organizará una jornada empresarial.

Resultado esperado:

- La asistencia llegue al menos a 20 personas e impulsar los proveedores KMO.

Objetivo 6: Acciones en el ámbito de colaboración activa con la administración local y otras administraciones supramunicipales.

Acción 6.1: Realizar una encuesta a los asociados sobre necesidades de perfiles profesionales.

Actividad prevista (compromiso de ASINOL):

- La entidad realizará una encuesta a todos sus asociados para conocer sus necesidades de perfiles profesionales y compartirá los resultados con el ayuntamiento para su valoración a la hora de organizar acciones formativas.

Resultado esperado:

- Conocer las necesidades de perfiles profesionales y compartir los resultados con el ayuntamiento para su valoración a la hora de organizar acciones formativas.

Acción 6.2: Colaborar con diferentes ámbitos de la administración local y entidades.

Actividad prevista (compromiso de ASINOL):

- La entidad colaborará con Promoció Econòmica, Mobilitat, Medi Ambient, Urbanisme, Educació y Comunicació del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.
- También se trabajará con la xarxa UPIC y con sus partners, así como intercambiar experiencias con otras entidades y asociaciones del mismo carácter en otros territorios.

Resultado esperado:

- Mejorar la colaboración entre empresas y administraciones para optimizar recursos y proyectos.

Acción 6.3: Realizar dos reuniones anuales de seguimiento del convenio con los responsables políticos y técnicos.

Actividad prevista (compromiso de ASINOL):

- La entidad realizará dos reuniones anuales de seguimiento del convenio con los responsables políticos y técnicos del Ayuntamiento.

Las reuniones se pueden realizar en formato presencial o telemático según las necesidades y agenda de las diferentes partes convocadas.

Resultado esperado:

- Coordinación y establecimiento del calendario de acciones.
- Asegurar el seguimiento y cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio.

Objetivo 7: Participación en la xarxa UPIC para hacer benchmarking con otras asociaciones de Catalunya.

Acción 7.1: Participar en las actividades y reuniones organizadas por la xarxa UPIC.

Actividad prevista (compromiso de ASINOL):

- La entidad participará en actividades y reuniones organizadas por la xarxa UPIC para compartir experiencias y conocimientos con otras asociaciones de polígonos industriales de Catalunya.

Publicidad y difusión de las acciones del proyecto

Cualquier actividad divulgativa que se mantenga con terceros por parte del beneficiario, a través de folletos, carteles, redes sociales, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicación impresa, audiovisual o telemática derivada de la ejecución del presente Convenio, contendrá referencia expresa a la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, incorporando, en todo y de manera visible, el logotipo que permita identificar el origen de la financiación.

TERCERO.- Compromiso por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

- Otorgar directamente la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal a la entidad identificada, para financiar las actividades previstas.
- Promover al menos tres reuniones de seguimiento anuales (inicio, control y cierre) entre el departamento de Promoció Econòmica y ASINOL a fin de que la asociación, continúe consolidándose como una referente interlocutora/mediadora con la administración.
- Ceder los espacios y dar el apoyo necesario para realizar actuaciones enmarcadas en el ámbito de actuación específico de acuerdo con las ordenanzas municipales.
- Realizar los trabajos de mantenimiento y actualización de la base de datos de las empresas de los polígonos, así como del apartado de polígonos del sitio web Olesaindustrial.
- Hacer difusión y publicidad del sitio web y de los proyectos trabajados dentro del objeto del convenio.

CUARTO.- Financiación del proyecto e importe de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a hacer una aportación económica a la entidad con un importe de 10.000,00 € en concepto de realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 12 422 48900 PROMOCIÓ ECONÒMICA-INDÚSTRIA-SUBV ASSOCIACIÓ OLESA INDUSTRIA del presupuesto municipal para el año 2024.

QUINTO.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

SEXTO.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMO.- Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del año 2025.
2. Esta justificación se presentará por la entidad junto con la documentación requerida en el modelo normalizado núm. 11, y mediante el modelo normalizado núm. 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y revestirá la forma de:

Para subvenciones que NO superen los 10.000,00 €

Cuenta justificativo simplificado, que contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 y 14).
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS (modelos normalizados 13, tablas 1 y 2 y otros informes y certificados complementarios).
 - a) Se deberá justificar el coste del proyecto.
 - b) Se deberá indicar el coste total del proyecto.
 - c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación pertinente, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - d) Se deberán adjuntar fotografías que acrediten y el uso del logotipo del Ayuntamiento en las actividades, difusión y publicaciones.
 - e) Se deberá adjuntar un informe que contemple los ingresos anuales derivados de cuotas de asociados.
 - f) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - g) Teniendo en cuenta que la subvención otorgada permitirá desarrollar acciones de mejora y de competitividad de los polígonos y las correspondientes empresas que están ubicadas en nuestra localidad, se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación del art. 10.2 de la OGS.
3. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado a la fecha de finalización de la presentación de la justificación, el 31 de enero de 2025.

OCTAVO.- Forma de pago y cofinanciación

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.
2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) del 75% en el momento de la concesión de la subvención, cuando se acredite en el expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 10.
3. En cualquier caso, la solicitud de pago anticipado (anticipo) deberá solicitarse expresamente en el momento de solicitud de la subvención.
4. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se realizará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, cuando la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

5. Las acciones realizadas serán cofinanciadas el 75% por el Ayuntamiento y el 25% por la entidad. La justificación mínima del coste de la actuación será de 13.333,34€.

NOVENO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad beneficiaria deberá cumplir todas aquellas obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las obligaciones que se especifican a continuación:

1. A cumplir los objetivos, ejecutar las acciones y realizar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución.
2. A justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. A ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
4. A haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y/o sus entidades municipales o, en su caso, haber procedido a la devolución y reembolso de la

cantidad del pago ya recibido relativo a la parte finalmente no justificada correctamente y requerida por el Ayuntamiento.

5. A estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, o acreditar su exención.
6. A someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
7. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante. Cualquier desviación entre los diversos gastos que lo integran deberá ser notificada y justificada al ayuntamiento en el momento en que se produzca la alteración y siempre antes de la finalización del plazo establecido en el calendario de ejecución de las actividades previstas en el acuerdo segundo de este convenio.
8. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
9. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
10. La Entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.

DÉCIMO - Gastos subvencionables

- Gastos inherentes a la promoción y difusión de la Olesa Industrial, en la vertiente empresarial, de polígonos y/o proyectos que se trabajen.
- Gastos de profesionales que han hecho actos, jornadas o formaciones.
- Gastos de publicidad de las acciones impulsadas por la Associació y de la misma Associació.
- Gastos de salarios (salario bruto y cuota patronal) o facturas por los servicios de dinamización. En el caso de que la dinamización se haga por contrato de personas, es necesario adjuntar la memoria de las acciones que se han realizado para las que se justifica el importe y en caso de que la dinamización se haga por factura de servicio es necesario especificar en la factura el porcentaje de dedicación para cada una de las acciones previstas en el convenio (para la captación de socios, para la organización de las actividades incluidas en el convenio, para la recogida de propuestas de mejora en los polígonos, para la detección de necesidades

vinculadas a los proyectos compartidos sobre eficiencia energética y/o gestión de residuos, para la detección de necesidades de personal, etc.).

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios, y se efectúen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 28 de la OGS.

2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Aquellos gastos donde figure un nombre de persona física o jurídica que no permita identificar el tipo de producto o servicio motivo de la factura.
- e) Aquellos gastos identificados genéricamente como varios, diversos, etc.
- f) Aquellos gastos referentes a premios, regalos, gastos de representación, etc. que no hayan sido previamente detallados y justificados como parte de una actividad contemplada en el acuerdo segundo de este convenio.
- g) Aquellos gastos relacionados con tasas, tributos, cánones o impuestos, dado que por su propia naturaleza no pueden ser objeto de subvención.

El beneficiario debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al período en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 15 % de la subvención otorgada.

UNDÉCIMO.- Deficiencias en la justificación

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los beneficiarios la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

DUODÉCIMO.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe a la baja, el de justificación (que incluye la actividad subvencionada) y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

La solicitud de modificación justificada por parte del beneficiario será valorada por el Ayuntamiento teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el convenio, hecho que determinará su aceptación.

DECIMOTERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas para este mismo gasto subvencionable.

No obstante, la suma de los importes totales de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMOCUARTO.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la BDNS y al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

DECIMOQUINTO.- Medidas de difusión del financiamiento público

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en la ejecución del proyecto o de la actividad subvencionada, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

DECIMOSEXTO.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; el beneficiario que haya incumplido total o parcialmente el objetivo de la actividad o del proyecto; el beneficiario que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el beneficiario que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSÉPTIMO.- Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que gocen de la condición de beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Asimismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOCTAVO.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la OGS.

DECIMONOVENO.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020, la Leyi 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT